



QUILLA-19-178987

Barranquilla, julio 31 de 2019

Señor:

**VICTOR MANUEL RIVERA DE LEON**

Carrera 46 6C-Sur 130

Barranquilla, Atlántico

E. S. D.

**Asunto:** Solicitud de cumplimiento de medida correctiva

**Ref.:** Expediente IU27-0127-2017

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el literal A, numeral 4 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), nos permitimos comunicarle en calidad de infractor que este Despacho realizara la materialización del fallo proferido el día 14 de noviembre de 2017, el cual fue confirmado en segunda instancia por la Secretaría Jurídica Distrital, ordenando lo siguiente:

**ARTICULO TERCERO:** Concédase al infractor un plazo de 60 días para que se adecue a la norma y en este sentido saque la licencia de construcción y demuela la pared que se encuentra ubicada en la zona municipal, en caso de no adecuarse se procederá a la demolición a costa del infractor.

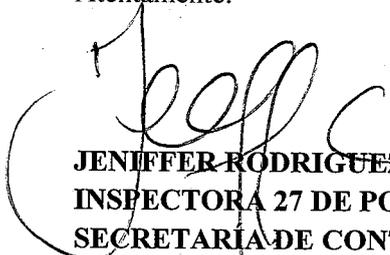
**ARTICULO CUARTO:** Impóngase la medida correctiva de demolición de obra en caso de no adecuarse a la norma trascurridos los 60 días concedidos en el artículo anterior se procederá a la demolición a costa del infractor.

Se hace la advertencia que el artículo 224 de la ley 1801 de 2016 nos habla del alcance penal: el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes impartidas por la autoridad de Policía, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

Si el infractor no cumple con la medida correctiva la autoridad competente procederá a ejecutar la decisión a costa del obligado si esto fuera posible y los costos de la dicha ejecución podrán ser realizados por vía de la jurisdicción coactiva.

Por lo anterior, en caso de haberse adecuado a la norma, es decir, de contar con la respectiva licencia, le pedimos que aporte la resolución al proceso policivo, ya que de lo contrario este Despacho realizara la demolición a sus costas.

Atentamente.

  
**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTORA 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**